JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	**Liquidación de Sociedad Conyugal**
Demandante	LUZ ADRIANA BALANTA ACOSTA
Demandado	TIBERIO GIRALDO TAMAYO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2022-00399-**00
Providencia	**Auto Interlocutorio No. 899**
Decisión	Admite

Subsanados los requisitos exigidos y reunidos los previstos en los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORC E DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderada judicial por LUZ ADRIANA BALANTA ACOSTA**,** en contra de TIBERIO GIRALDO TAMAYO.

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Se corre TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días

CUARTO: Notificar el presente proveído a la parte accionada conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 8° a la dirección electrónica informada en la demanda, advirtiendo a la parte actora, que en el envío del correo electrónico se deberá dejar constancia de "recibido" y/o de "lectura".

Además, en la notificación deberá indicársele cuidadosamente a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda.

Deberá indicársele que, para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado: J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada SARA BOTERO RESTREPO, para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b8d20db19a811af778b7bd99f47f86e3f93440fb8d844ea321a67ec9b824cf**

Documento generado en 09/09/2022 01:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica